

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA**

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 767.

Circular núm. 374.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 6 del actual, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha en San Ildefonso á 2 del actual, ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente. — Al proponer á S. M. el Real decreto de 48 de Agosto último nombrando una Comision que averiguase la posibilidad de desestancar el Tabaco y la Sal, tuvo el Gobierno por objeto, no solo entrar en el exámen de lo que mas pueda convenir á los pueblos y al Tesoro, como lo está incesantemente verificando respecto de los demas impuestos, sino tambien presentar el verdadero estado de la cuestión, evitándo así los malos efectos que puieran causar en los rendimientos de ambas Rentas las noticias infundadas, pero que se habian propagado, de un desestanco inmediato. Mas como á pesar de lo esplicito del expresado Real decreto y de la exposicion que le precede habrá acaso Empleados que por temor del desestanco afijen en el cumpli-

miento de sus deberes, encargo á V. S. muy particularmente que no solo les ilustre sobre este punto, sino que proceda con todo rigor contra aquellos que, por cualquier pretexto, no contribuyan con toda eficacia al aumento progresivo de ambas Rentas., de cuya falta de celo será prueba el estado retrógrado ó estacionario de sus productos en los meses futuros. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y para que comunicándola á esa Administracion de provincia, la prevenga que dé toda publicidad á la preinserta Real órden, en términos que llegue á noticia de todos los Administradores subalternos, Estanqueros y demas dependientes del ramo de Rentas estancadas, á fin de que ninguno ignore la indeclinable obligacion en que estan de redoblar su celo y vigilancia, no solo para que los valores de las Rentas no decaigan, sino para que se elevén á la altura á que deben llegar; en inteligencia de que la menor transgresion á los Reglamentos é Instrucciones vigentes, así como el obrar con indiferencia, tibieza ó abandono, será corregido irremisiblemente con la pérdida de sus destinos, sin que les sirva de disculpa los efectos que puedan pretextar de las voces siniestras é infundadas de un próximo desestanco del Tabaco y de la Sal; pues aunque el Gobierno de S. M. haya creído conveniente acordar que se estudie la cuestion, ni esto prejuzga nada, ni el asunto pierde un ápice de la gravedad é importancia que le corresponde, en términos que bien se puede asegurar desde ahora, que para aproximarse á encontrar la solucion de punto tan delicado y de tan inmensa trascendencia, es necesario reunir muchos datos, oír los ilustrados pareceres de

cuantas corporaciones y personas particulares se crean competentes, y ocupar un tiempo infinito en dilucidar cuestiones tan inmensas como trascendentales pueden ser las consecuencias de cualquiera medida que no lleve el apoyo del examen mas detenido y de la meditacion mas profunda. No hay, pues, ningun motivo fundado de alarma, ni pretexto siquiera para tolerar la menor debilidad, y mucho menos para dejar de perseguir el fraude con todo rigor donde quiera que se presente, vigilando sin cesar y promoviendo por cuantos medios sugiera el mas acendrado celo, el aumento de los valores de las Rentas; en el bien entendido que ningun argumento habrá tan fuerte para combatir el desestanco como el presentar las Rentas de que se trata en tal prosperidad, que haga muy difícil, cuando no imposible, encontrar por otros medios una cantidad igual á la que en el dia se obtiene, tan saneada, tan efectiva y tan poco gravosa á los pueblos.

Dejo á la notoria ilustracion de V. E. la adopcion de las demas disposiciones que su celo le dicte para destruir siniestras sugerencias, fortalecer á todos los Empleados en el mas rígido cumplimiento de sus deberes, y perseguir sin contemplacion al que falte á ellos; pues esta Direccion general queda velando y examinando sin descanso la conducta y el proceder de todos.

Sírvase V. E. darme aviso del recibo de esta orden y de las disposiciones que adopte para trasladarlas al Gobierno de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1852.—Hilarión del Rey.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y empleados de Hacienda. Zaragoza 9 de Setiembre de 1852.—Roda.

Núm. 768.

Circular núm. 375.

Por Real orden de 4.º del actual ha tenido á bien nombrar S. M. Fiscal de imprentas de esta Capital al Promotor D. Mariano Lozano.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 9 de Setiembre de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 769.

Circular núm. 376.

DIRECCION DE CORRECCION.

Habiéndose ausentado del pueblo de su domicilio Maria Hernandez, licenciada de la casa de correccion de mugeres de esta ciudad, natural y vecina de Cariñena, que se halla sujeta á la vigilancia de la autoridad, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados del ramo de vigilancia y guardia civil procedan á su detencion, y la remitan á disposicion del Alcalde de Cariñena. Zaragoza 9 de Setiembre 1852.—Roda.

Núm. 770.

Circular núm. 377.

Habiendo tomado posesion de la Comisaria de vigilancia del Distrito de San Pablo de esta Capital D. Manuel de las Doblas, nombrado por Real orden de 2 del actual en reemplazo del de igual clase D. Isidro San Emeterio, queda encargado aquel desde este dia del despacho de dicha dependencia que se halla sita en la plaza de San Francisco, casa llamada de Marraco.

Lo que se participa para conocimiento del público. Zaragoza 9 de Setiembre 1852.—Simon de Roda.

Núm. 771.

Universidad literaria de Zaragoza.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 304 del Reglamento de estudios vigente, y sin perjuicio de las alteraciones que introduzca el que pueda publicarse antes del próximo curso, se hace saber: que desde el 15 al 30 del presente mes se hallará abierta en esta Universidad y en los establecimientos incorporados á la misma, la matrícula correspondiente al curso de 1852 á 1853.—En los mismos dias tendrán lugar los exámenes extraordinarios y los de instruccion primaria que han de sufrir los alumnos antes de ser admitidos á la matrícula del primer año de la segunda enseñanza y de la carrera del notariado.—Con oportuna anticipacion se fijará en la tabla de edictos de este establecimiento el anuncio de las reglas que han de observarse para la matrícula.—El dia 1.º de Octubre se celebrará en el edificio de esta Universidad, y local acostumbrado, la solemne apertura del curso: el dia 2 comenzarán las lecciones. Zaragoza 7 de Setiembre de 1852.—El Rector, Eusebio Lera.

Núm. 772.

Distrito municipal

de Calatajud. Mes de Julio de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto:

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	640,30
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 [sin ninguna deducion].	2 000,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	7 750,
Id. extraordinarios.	1 500,
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por id. á la industrial y de comercio por el segundo trimestre	3.460, 4
Total cargo rs. vn.	15 351,

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	2716, 1	167, 4	2883, 5
Suscripciones.		160,	160,
Quintas.	752,		752,
Art. 2.º Policía de seguridad.	760,10		760,10
Art. 3.º Alumbrado.			
Arbolado y sueldo del guarda.	121,22		121,22
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	1270,10		1270,10
Gastos de las escuelas.		232, 8	232, 8
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		47,17	47,17
Id. de los caminos vecinales y puentes.	1104,		1104,
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demás dependientes.			
Manutencion de presos pobres.	3464, 4		3464, 4
Art. 9.º Cargas.	222, 2	961,33	1184, 1
Art. 11. Imprevistos.	506,	337,16	843,16
Total data rs. vn.	10916,15	1906,10	12822,23

RESUMEN.

Importa el cargo	15 351,
Idem la data	12 822,23

Existencia para el mes siguiente. 2 528, 9

De forma que importando el cargo quince mil trescientos cincuenta y un rs. vn. y la data doce mil ochocientos veinte y dos rs. veinte y cinco mrs. según queda expresado; resulta una existencia de dos mil quinientos veinte y ocho rs. nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Calatayud 31 de Julio de 1852.—El Depositario, Pedro Navarro.—V.º B.º — El Alcalde Corregidor, Fernando Cubeles.

Don Victoriano Martinez, primer teniente alcalde constitucional de esta ciudad.—Certifico: que el extracto de cuenta que antecede correspondiente al mes de Julio; ha estado de manifiesto según se manda en circular de 16 de Setiembre último. Calatayud 3 de Setiembre de 1852.—Victoriano Martinez.

Nim. 773.

Distrito municipal de Tarazona.

Mes de Julio de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes; que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. *Rs. vn. ms*

Existencia que resultó en fin del mes anterior	3.319,23	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial		} 3.218,28
Por recargo á la industrial y de comercio.	1.462, 2	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1.236, 9	
Por id. sobre otros objetos.	520,17	
Total cargo rs. vn.	6.738,17	

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.			
Art. 3.º Arbolado.			
Sueldo de guardas mún.s	915,		915,
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.	600,		600,
Art. 9.º Cargas.		878, 9	878, 9
Total data rs. vn.	1515,	878, 9	2393, 9

RESUMEN.

Importa el cargo	6.738,17
Idem la data	2.393, 9

Existencia para el mes siguiente. 4 345, 8

De forma que importando el cargo seis mil, setecientos treinta y ocho rs. diez y siete mrs. y la data dos mil, trescientos noventa y tres rs. nueve mrs: según queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil, trescientos cuarenta y cinco rs. ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Tarazona 31 de Julio de 1852.—El Depositario; Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia.—V.º B.º —El Alcalde, Fernando Martinez.

Nota. Habiendo hallado conforme el precedente extracto; permaneció al público en las casas consistoriales por el término de un mes en cumplimiento de lo prevenido. Tarazona 2 de Setiembre de 1852 — Mariano La Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA Á ZARAGOZA:

Comision especial de corporaciones de esta provincia.

Con el objeto de acelerar en cuanto sea posible los trabajos de tan interesante obra; la comision de Barcelona ha dispuesto que el Domingo 26 del corriente mes de Setiembre se celebre una junta general de suscritores en el salon grande de la casa Lonja de aquella ciudad; para dar cumplimiento al art. 6.º de la ley de sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848. La asistencia á esta junta podrá ser personal ó mediante apoderado; y siendo su principal objeto, la aprobacion de los estatutos y reglamentos de la sociedad del ferro-carril, habrá un ejemplar de ellos de manifiesto del 16 al 20 inclusive en la caja de Descuentos zaragozana y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para que los SS. suscritores que gusten puedan enterarse de los mismos.— La comision de esta ciudad al poner en conocimiento del público estos avisos, no puede menos de recomendar la urgencia con que la de Barcelona quiere dar principio á la organizacion de los trabajos del ferro-carril, con el objeto de que se interesen cuanto antes en la suscripcion de

acciones las personas que en esta provincia piensen tomar parte en la realizacion de tan importante pensamiento. Tambien recomienda esta comision á los SS. suscritores su puntual asistencia ya por sí, ya mediante apoderado á la indicada junta general. Zaragoza 7 de Setiembre de 1852.— Por acuerdo de la comision de esta provincia, Juan Francisco Ramirez.

A voluntad de su dueño y en esta ciudad se venden en pública subasta dos quñones sitios en los términos de Monterde, que fueron pertenecientes á bienes nacionales y cada un quñon de 14 anegadas tierra con 8 m. s. de pradera sin administrar y 4 yubadas de monte, señalando para su venta el dia 14 de Setiembre del corriente año y hora de las 11 de la mañana en el 2º piso de la casa que rifó el ayuntamiento, subita de Botoneros casa sin número, en cuya casa entrarán hasta el citado dia de cuanto se ofrezca, advirtiendo que el producto anual en arriendo de ambas quñones consiste en 8 cahices y media trigo morcacho, cuatro cahices de centeno y cuatro madias de cebada.

El dia 18 de Setiembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo por uno (ó más años) de las yerbas del monte de Asso-veral, propia del Ex. mo. Sr. Marqués de Ayerbe, que dará principio en el dia de San Miguel de Setiembre de este año, y finalizará en 8 de Mayo de 1853. El tipo fijado para el remate será el de 7.500 rs. vn. y la subasta se celebrará en Zaragoza en la administracion general de S. E., situ en su casa calle del Pilar, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma, y se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados.

La conduta de boticario del Valle de Broto provincia de Huesca, partido de Boltaña, se halla vacante, consistiendo su dotacion en 300 libras jaquesas pagadas en su propia casa por los ayuntamientos de los pueblos que comprende la referida conduta. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al alcalde de Broto hasta el dia 20 de Setiembre.

La conduta de médico del pueblo de Piedratajada con sus agregados de Marracos, Valpalmas y Pucudeluna, se halla vacante, su dotacion consiste en 10 cahices de trigo puro, pagados por los respectivos vecinos en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de portes al ayuntamiento de dicho pueblo de Piedratajada antes del dia 29 del mes actual en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de Alhuela de Liestos, sacará á pública subasta total en los dias 10, 20 y 27 del corriente mes de Setiembre á las dos horas de su tarde los derechos de consumos con la esclusiva de la venta al por menor para el año 1853, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento de Castejon de las Armas, con la competente autorizacion y bajo los respectivos pliegos de condiciones aprobados por la superioridad, sacará en pública subasta el

estiercol de los corrales de la dehesa, en los dias 5 y 12 del que rige, y las yerbas de la dehesa, el horno de cocer pan y los pesos, en los dias 12 y 19 de los corrientes á las tres de sus respectivas tardes, rematándose en el mejor licitador.

El ayuntamiento constitucional de Alarva, con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, en los dias 12 y 19 del actual, sacará á arrendar las yerbas de los herbages destinadas para las reses de vientre. El que quiera interesarse en dicho arriendo, se presentará en los dias mencionados y hora de las dos de la tarde en los sitios acostumbrados.

La conduta de cirujano y secretario del ayuntamiento de Pomer, se hallan vacantes por fallecimiento del que las obtenia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la corporacion hasta el dia 29 de Setiembre.

La conduta de cirujano del pueblo de Layana, se halla vacante, su dotacion consiste en 20 cahices de trigo, pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, mas una fanega de trigo por cada uno de los que se rasuran en su casa y los anejos de la Vasilica de los Vañales y el molino de la villa de Sádaba; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de la corporacion hasta el dia 20 de Setiembre.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en la villa de Epila, presentarán en el término de ocho dias desde el anuncio en el Boletín de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hubieren tenido desde el próximo finado año, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado no habrá lugar á reclamacion alguna y les parará el perjuico consiguiente.

PESAS Y MEDIDAS DECIMALES.

Tercera edicion del nuevo sistema legal de pesas y medidas decimales, corregida y aumentada con el metro estampado en cinta, por Don Meliton Martin, ingeniero del gas de Madrid: obra recomendada de Real orden.—El nuevo contador por el sistema métrico, legal por Don Camilo Labradon y Vicuña.—Tablas gráfico métrico decimales, ó correspondencia recíproca, entre las medidas actuales y las del sistema métrico, por el mismo autor.—Estos libritos se venden en la imprenta y libreria de Vicente Andrés, calle de la Cuchilleria núm. 90 en Zaragoza.

Se venden dos tabonas completas para moler granos, la persona que guste comprarlas juntas ó separadas podrá avistarse con su dueño que vive en Zaragoza calle de San Juan el Viejo núm. 154.